

Radicado No. 700013121003-2018-00010-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Sincelejo, Sucre, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso: Proceso de Restitución y Formalización de Tierras

Demandantes/Solicitantes/Accionantes: (i) Ana Cristina, Evaristo, Zoraida y Robinson Lans Berrío herederos de Pedro Manuel Lans Berrío (q.e.p.d.); (ii) Policarpo Luna Valero; (iii) Arista Correa Berdugo; (iv) José Rosario Anaya Correa, (v) Francisco Anaya Correa y (vi) Andrés Barón Berrío.

Demandado/Oposición/Accionado: José de Jesús Guerra Mejía y otros.

Predios: (i) "Filadelfia", (ii) "Campo Alegre", (iii) "El Frutal", (iv) "El Delirio", (v) "Las Margaritas" y (vi) "El Martirio" hoy "La Unión", ubicados en la vereda "La Pelona" del corregimiento Higuieron del municipio de San Onofre (Sucre)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se advierte que no fue posible surtir la notificación del señor Sabas Enrique Balseiro Gutiérrez, toda vez que el buzón de la dirección electrónica aportada para el efecto rechazó el mensaje remitido. Así las cosas, se dispondrá su emplazamiento; no obstante, ello se hará posteriormente, con miras a que si resulta menester tomar igual determinación respecto de otros sujetos, se realice lo propio en un solo momento.

Por otra parte, habiéndose puesto en conocimiento de la señora Maritza Osorio Ávila la demanda y los anexos, guardó silencio. Así las cosas, en providencia ulterior se le designará representante judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta la constancia de comunicación con el señor Jairo Castillo Valencia, se comisionará a la Personería de San Onofre a fin de que realice su notificación. Con relación a ello, se le pone de presente a dicha entidad que el mencionado reside en el Barrio Calle Principal del corregimiento Berrugas de esa municipalidad y puede ser contactado al abonado 3116822766.

Finalmente, la Notaría Única de San Onofre informó que para el año 2018 el consecutivo de escrituras públicas allí elevadas solo alcanzó el No. 184, por lo que no era posible el cumplimiento de la orden encomendada. Sin embargo, lo anterior obedeció a un error en la transcripción de la anualidad por parte del Despacho, de modo que, se reiterará ese exhorto corrigiendo lo correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO.- COMISIONAR a la Personería de San Onofre para que realice la notificación del señor Jairo Castillo Valencia, conforme se expuso en la parte motiva.

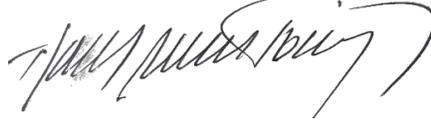
Por Secretaría, líbrese el correspondiente despacho comisorio insertando copia de la presente providencia, del auto admisorio, oficio para la notificación del referido incluyendo la demanda y los anexos y demás insertos de rigor.

Para el cumplimiento de lo anterior, se le conceden cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta orden.

SEGUNDO.- REQUERIR a la Notaría Única de San Onofre que, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, remita con destino a este Juzgado copia de la escritura pública

No. 349 del dieciocho (18) de julio de **2008**, con miras a establecer los datos de identificación de las señoras Angélica del Rosario y Pabla Inés Blanco Osorio.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/JACR

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cd7c3c051312be8d48abd38e342604f8a34ef40f0f17dodd8018091e1609d05**

Documento generado en 24/02/2023 01:18:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>